

**Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia**  
**Recurso de Hábeas Corpus**  
**Recurrente: Juan Diego Salón Piedra**  
**En favor de: Ana Lorena Castro Dávila y Dennis Omar Madrigal Díaz**  
**Recurrido: Ministro de Seguridad Pública y otros**  
**Exp. 21-020001-0007-CO**

**Señores Magistrados**  
**Sala Constitucional**  
**Corte Suprema de Justicia**

Quien suscribe, **MICHAEL SOTO ROJAS**, mayor, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-0995-0438, vecino de Coronado, en mi condición de Ministro de Seguridad Pública, según Acuerdo Presidencial N°01-P del 08 de mayo de dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta N°80 del 09 de mayo de dos mil dieciocho, me presento ante este Honorable Tribunal dentro del término conferido a efectos de rendir informe, que me fuera requerido mediante auto de esa Sala de las catorce horas cero minutos del siete de octubre de dos mil veintiuno, con ocasión del Recurso de Hábeas Corpus interpuesto ante esa instancia jurisdiccional por **Juan Diego Salón Piedra**, cédula de identidad 1-1470-0680 en favor de **Ana Lorena Castro Dávila**, portadora de la cédula de identidad número 7-0192-0444 y **Dennis Omar Madrigal Díaz**, portador de la cédula de identidad número 7-0285-0636 contra el Ministro de Seguridad Pública. Al respecto me permito rendir informe en los siguientes términos:

## **HECHOS**

**PRIMERO:** Que la Sala Constitucional mediante auto de las catorce horas cero minutos del siete de octubre de dos mil veintiuno, le confiere audiencia al Ministro de Seguridad Pública, para que informe sobre los siguientes hechos alegados por el recurrente:

*“...el amparado Dennis Madrigal Díaz ingresó detenido a las celdas de la Delegación de la Fuerza Pública de Guápiles y la amparada Castro Dávila a las celdas de la Delegación de la Fuerza Pública de Cariari, y se encontraban a la espera de ser convocados por las autoridades judiciales el 06 de octubre de 2021 a las diligencias en sus causas No. 21-0002911263-PE y 21-000290-1263-PE, respectivamente. Indica que el 28 de setiembre de 2021 la ingeniera Yarithna Nadeshda Taylor Sagot y el bachiller Asdrúbal Moya González, ambos en calidad de funcionarios del Ministerio de Salud y Juan Diego Salón Piedra, en calidad de Defensor Público del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, sede Pococí, visitaron las delegaciones de la Fuerza Pública del cantón de Pococí con el fin de evaluar los aforos máximos de ocupación en las celdas de dicha institución y de la que surgieron en dicha inspección interrogantes y preocupaciones a las autoridades de salud y judiciales presentes. Manifiesta que el 30 de setiembre de 2021 se notificó, por parte del Ministerio de Salud, el oficio MS-DRRSHC-ARSP-6633-2021, rubricado por la Dra. Karen Mayorga Quirós, donde se consignan datos importantes que dejan claro que las condiciones físicas y sanitarias de esas delegaciones no son las óptimas para mantener personas privadas de libertad en larga estancia. Narra que personalmente constató el grave deterioro de las celdas de la Fuerza Pública de Pococí, en particular las de Guápiles y Cariari, en las que solo por resaltar lo más preocupante fue la falta de un sanitario decente en ambas delegaciones, para que las*

*personas privadas de libertad pudieran realizar sus necesidades sin ser vistos, en la primera no hay del todo una puerta y en la segunda hay una ventana que da a una oficina y cuya cortina no es del todo obstáculo para ver lo que se encuentra al otro lado. Agrega que la iluminación natural como artificial en la delegación de Guápiles es escasa en las afueras y completamente nula al interior de ambas celdas. Indica que solo la delegación de Guápiles posee ducha, lo que es insalubre, tiene algas y moho, no cuenta con puerta. Manifiesta que tanto si se va al baño a hacer necesidades como si se encuentra la persona en el área de ducha, en caso de lluvia, en ambos lugares la persona se moja debido a la inexistencia de techo y en el lavatorio que utilizan los detenidos de Guápiles al momento de la inspección no había jabón ni alcohol en gel para después de realizar las necesidades. Narra que la amparada reportó al defensor público de Flagrancia de Pococí, que no solo el sitio donde se encontraba no tenía condiciones aptas y respetuosas de sus derechos como privada de libertad, aunque fuera de forma temporal, sino que ni siquiera se le dio cena por la noche ni desayuno al día siguiente. Agrega que más bien el oficial que la custodiaba en las puertas de la Fiscalía, fue quien de su dinero le compró algo en la soda de Tribunales de Justicia antes de ser atendida por su defensor. Indica que padece de asma y no le atendieron ante malestares que tuvo y que no le dieron ni siquiera agua por lo que llegó sumamente deshidratada a tribunal a su diligencia. Manifiesta que existe un riesgo mayor en perjuicio de la salud de los amparados, y los que a futuro puedan estar ahí, por tener que permanecer durante períodos tanto mínimos como prolongados de tiempo en espacios que es claro y manifiesto que no tienen la capacidad estructural ni sanitaria para la permanencia de personas detenidas, se convierten en lugares riesgosos y de posible propagación del COVID-19 al incumplirse con las medidas de distanciamiento social y sanitarias giradas por el Ministerio de Salud, además de ser evidente que no se cuenta con permisos (sic) de construcción ni de funcionamiento de dicha institución porque claramente no es posible pensar que se hayan otorgado permisos de funcionamiento y que estos se mantengan, estando las instalaciones sanitarias en la condición en las que están en este momento. Estima que la privación de libertad que sufren los amparados en estas condiciones resulta violatoria de sus derechos fundamentales. Deberá informar las autoridades recurridas, además, si las personas tuteladas en este proceso se encuentran reclusas en ese centro en condición de indiciadas o de sentenciadas.”*

**SEGUNDO:** Que a fin de dar respuesta al presente recurso, se coordinó con las autoridades correspondientes y se recibió copia de oficio N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DR12-D890P-465-2021 de fecha 08 de octubre del 2021, suscrito por la señora Silvia Alvarez Mora, Subjefe, Delegación Policial de Pococí, el cual indica lo siguiente:

*“... El suscrito, Silvia Álvarez Mora, cédula de identidad número 113140170, en mi condición de subjefe de la Delegación de la Fuerza Pública del cantón de Pococí, del Ministerio de Seguridad Pública, le remito el presente informe, a fin de que puedan dar respuesta al recurso de habeas corpus que se tramita bajo el expediente 21-020001-0007-CO, contra el Ministerio de Seguridad Pública. Al respecto, le informo lo siguiente:*

**Primero:** *Referente a la recurrente Ana Lorena Castro Dávila, el día 5 de octubre de 2021 a las 20:28 horas se realizó su aprehensión en el sector de Roxana, propiamente en el sector de Punta Riel, por cuanto portaba un arma blanca, cuya medida excedía lo permitido por la ley. De inmediato fue puesta a la orden del Ministerio Público y fue ordenada su detención a las 21:05 horas por el fiscal en turno Oscar Alvarado de la Fiscalía de Pococí, para ser presentada a la fiscalía de flagrancias por un delito de portación ilícita de arma permitida. Esto consta en el libro de novedades de la delegación de Pococí folio 230 asientos del 28 al 30, así como en*

*el libro de novedades de la delegación de Roxana, folio 111 asientos del 19 al 30. Además, se confeccionó el informe policial número 0144739-21.*

**Segundo:** *A las 23:35 horas del 5 de octubre de 2021, consta en el libro de novedades de la delegación de Pococí, que la recurrente Castro Dávila fue llevada a recibir atención médica, sin embargo, estando en el área de emergencias del hospital de Guápiles, se negó a recibir la debida atención médica, motivo por el cual la médica Yamilet Castro Segura, código 9877 indicó que de esa forma no se le podía atender, motivo por el cual fue regresada a la delegación de Pococí.*

*Lo anterior consta en el libro de novedades de la delegación de Pococí, folio 231 asientos del 28 al 34 y en el folio 232 asientos del 2 al 8.*

**Tercero:** *A las 23:55 horas del 5 de octubre de 2021, la recurrente Castro Dávila fue trasladada en la unidad móvil 3430 a la delegación distrital de Cariari, toda vez que las dos celdas de la delegación de Pococí estaban ocupadas por otras personas detenidas y ya no tenían capacidad para más. Esto consta en el libro de novedades de la delegación de Pococí folio 232, asientos del 15 al 19.*

**Cuarto:** *A las 00:30 horas del 6 de octubre de 2021 se realizó el ingreso de la recurrente Castro Dávila a celdas de la delegación de Cariari y posteriormente fue trasladada el mismo 6 de octubre, pero a las 06.35 horas a los tribunales del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica para su respectivo procesamiento penal. Así consta en el libro de novedades de la delegación de Cariari, folio 98 asientos del 6 al 9.*

**Quinto:** *Con respecto al recurrente Dennis Omar Madrigal Díaz, el día 5 de octubre de 2021 a las 23:35 horas se atendió incidente 3649 de violencia doméstica en el cual el señor Madrigal Díaz se encontraba agresivo a la llegada de los oficiales de Fuerza Pública, realizando amenazas con dos machetes en sus manos, siendo necesario solicitar colaboración, incluso uno de los oficiales actuantes realizó dos disparos, rozando en un tobillo al recurrente y logrando su aprehensión. De inmediato se puso en conocimiento al Ministerio Público, siendo que el fiscal en turno Oscar Alvarado ordenó la detención de Madrigal Díaz a su orden para ser presentado como imputado a la fiscalía de Pococí. Esto fue registrado en el libro de incidentes del servicio de emergencias 911 de la delegación de Pococí folios 161 asientos del 13 al 33 y 162, asientos del 2 al 14. Además, se confeccionó el informe policial número 0144816-21.*

**Sexto:** *El 6 de octubre de 2021 a las 00:40 horas el recurrente Madrigal Díaz fue llevado al hospital de Guápiles, donde recibió atención médica por la herida sufrida en su extremidad inferior. Esto consta en el libro de incidentes del servicio de emergencias 911 de la delegación de Pococí, folio 162, asientos del 5 al 8.*

**Séptimo:** *El 6 de octubre de 2021 a las 07:00 horas el señor Madrigal Díaz realiza su egreso en calidad de detenido hacia la fiscalía del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica donde fue presentado para su procesamiento judicial. Esta información consta en el libro de novedades de la delegación de Pococí, folio 235, asientos del 25 al 31.*

#### **SOBRE LAS SUPUESTAS VIOLACIONES ALEGADAS POR EL RECURRENTE**

*Con respecto a la visita realizada días atrás por funcionarios del Ministerio de Salud, para verificar las condiciones de las celdas en las delegaciones de Fuerza Pública en el cantón de Pococí, es cierto que esta jefatura ha recibido un oficio de parte de la directora del Área Rectora de Salud de Pococí en el que se comunican algunas falencias encontradas en la mencionada inspección. Es por ello que ya se están realizando las gestiones a nivel interno del Ministerio de Seguridad Pública para llevar a cabo las recomendaciones realizadas por el*

*Ministerio de Salud, teniendo en cuenta que algunos de los cambios sugeridos implican cambios a nivel estructural y que requieren de un procedimiento más complejo y la intervención de otros departamentos. Incluso, desde hace varios meses, se vienen realizando mejoras en la delegación de Guápiles, incluyendo el área de las celdas, así consta en el oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DR1-0516-2021 del 8 de junio de 2021 donde se informa una serie de mejoras realizadas en la delegación de Guápiles.*

*Con respecto a los recurrentes en particular, nótese que su estadía en las celdas de la delegación de Cariari y de Guápiles respectivamente, se trató de un lapso corto de tiempo y no de una larga estancia. Siendo que precisamente para la fecha 5 y 6 de octubre, ya se había recibido el referido oficio con las recomendaciones del Ministerio de Salud, es que ya habían sido corregidas algunas situaciones que se hicieron ver en la inspección. Es por eso que, la recurrente Castro Dávila fue enviada a la delegación de Cariari, toda vez que las celdas de la delegación de Guápiles ya no tenían espacio para albergar más personas detenidas, según el cálculo de aforo que la misma directora del Área Rectora de Salud de Pococí realizó de las celdas de la delegación de Guápiles.*

*Así las cosas, tanto la detención, así como las condiciones en que se encontraron los recurrentes durante su privación de libertad, se mantuvieron apegadas al ordenamiento jurídico. Si bien es cierto existen algunas mejoras que realizar a nivel estructural en las celdas de las delegaciones, lo cierto es que se cumple con el respeto a los derechos de las personas detenidas. Asimismo, se realizan mejoras y se realizarán mejoras a fin de que se cumpla al cien por ciento con las recomendaciones del Ministerio de Salud.*

*Por último, se aclara que las personas recurrentes se mantuvieron detenidas en la delegación de Pococí en condición de indiciadas.”*

### **SOBRE EL FONDO:**

Al tenor de lo dispuesto por los artículos 11, 140 incisos 6 y 16 de la Constitución Política; así como, los numerales 4, 8 y 22 de la Ley General de Policía número 7410, es deber de los cuerpos policiales estar al servicio de la comunidad a efecto de vigilar y conservar el orden público. Lo anterior, siendo garantes del libre ejercicio de los derechos fundamentales y libertades personales de los ciudadanos, siempre avocados al mantenimiento de la paz social y el orden público.

Con fundamento en lo supra expuesto, el suscrito, en mi condición de Ministro de Seguridad Pública no he incurrido en acción u omisión alguna tendente a limitar los derechos de los amparados en especial en cuanto a su libertad de tránsito, en forma ilegítima o arbitraria, tal y como se desprende de los hechos referidos supra.

Tal y como se desprende del informe emitido mediante oficio N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DR12-D890P-465-2021 de fecha 08 de octubre del 2021, suscrito por la señora Silvia Alvarez Mora, Subjefe, Delegación Policial de Pococí del Ministerio de Seguridad Pública, ambos amparados fueron aprehendidos por la comisión de ilícitos con armas punzocortantes, la primera a las 20:28 y el segundo a las 23:35 horas; ambos también fueron trasladados al hospital y posteriormente fueron regresados a las respectivas unidades policiales, siendo que a primera hora fueron puestos a disposición de la autoridad judicial. Así las cosas y de acuerdo con el citado informe, los amparados estuvieron escasas horas en las unidades policiales, apenas para pasar la noche, con lo cual no se estima que pudieran violentarse sus derechos. Si bien es cierto ya el Ministerio de Salud ha realizado una prevención respecto de las condiciones de la unidad policial, también es cierto que en la medida de las posibilidades institucionales ya se está trabajando para mejorar las condiciones de la delegación, a nivel estructural a fin de que se cumplier con lo requerido por dicha institución, según

consta en oficio # MSP-DM-DVRFP-DGFP-DR1-0516-2021 del 8 de junio de 2021 adjunto. Cabe destacar que dichas mejoras llevan un proceso complejo, el cual se ha estado tratando con la mayor rapidez y eficacia, para mejorar las condiciones tanto de los oficiales como de los aprehendidos, aunado al cumplimiento de los protocolos y procedimientos, con el fin de que cada una de las actuaciones policiales se realicen dentro del marco legal, los cuales fueron seguidos en el presente caso.

Dicho lo anterior, se estima que no se ha incurrido en acciones u omisiones que atentaran contra los derechos fundamentales de los amparados, pero se mantiene el propósito de mejorar las unidades policiales en beneficio tanto de los funcionarios de la institución como de los usuarios y aprehendidos..

### **PETITORIA**

En virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, solicito se desestime el Recurso de Hábeas Corpus interpuesto en mi contra como Ministro de Seguridad Pública, toda vez que resulta claro que los derechos fundamentales del amparado no le han sido violentados, perturbados o amenazados por acciones u omisiones ilegítimas de parte del suscrito o de funcionarios de este Ministerio.

### **PRUEBA:**

1. Copia oficio N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DR12-D890P-465-2021, del 08 de octubre del 202.
2. Copia certificada del libro de novedades de la Delegación de Roxana folio 111.
3. Copia certificada del libro de novedades de la Delegación de Pococí folios 231, 232 y 235.
4. Copia certificada del libro de novedades de la Delegación de Carreari folio 98.
5. Copia certificada del libro de incidentes emergencia 911 de la Delegación de Pococí folio 162.
6. Copia del oficio MSP-DM-DVRFP-DGFP-DR1-0516-2021 del 8 de junio de 2021
7. Copia certificada del informe policial N°0144739-21
8. Copia certificada del informe policial N°0144816-21
9. Copia certificada acta decomiso N° 0094774-21.

### **NOTIFICACIONES**

Las atenderé al correo electrónico [jvillalobos@msp.go.cr](mailto:jvillalobos@msp.go.cr)

San José, 11 de octubre del 2021.

**LIC. MICHAEL SOTO ROJAS**  
**MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

cdm/flm/jvs/2021